NOTA DNCP/DNC/N° 18285/ 2016

Asunción, 06 de Julio de 2016

Señor
ARISTIDES IGNACIO GARAY DOMINGUEZ
Encargado, Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad Politécnica
Universidad Nacional del este
Presente:

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 317480 (01/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicios de Impresiones de Artes Gráficas" - ID N° 309715.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones Técnicas, ítem 2:** Consultamos a la convocante a qué se refiere *con papel ilustración,* y cuál sería el criterio para evaluar que el bien posee esa característica.

2. **Anexo C, Especificaciones técnicas, ítem 7:** Consultamos a la convocante a qué se refiere con *pasacalles comunes*, y cuál sería el criterio para determinar que el ítem cumple con esa característica.

3. **Anexo C, Especificaciones Técnicas, ítem 12 y 13:** Consultamos a la convocante cuál sería el criterio para evaluar que los ítems cumplen con la característica de *papel normal,* a fin de evitar confusión a los potenciales oferentes

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Ingrid Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NP